HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.655/26

VISTO:

La Nota N° 069/26 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para la realización de una velada boxística en nuestra localidad;

Que el evento es organizado por la Federación Neuquina de Boxeo y tiene como objetivo principal fomentar, promover y fortalecer la práctica del boxeo en la provincia, generando un espacio de contención, desarrollo deportivo y participación comunitaria;

Que el Gimnasio Municipal Florentino Espindola cumple con los requerimientos para el desarrollo de un evento de estas características;

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice el cobro de entradas y destinar lo recaudado al Club Deportivo Unión, con el fin de fortalecer los proyectos desarrollados por el mismo;

Que, del mismo modo, resulta oportuno establecer las medidas básicas para la seguridad de participantes y espectadores;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 09 de abril del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de una velada boxística organizada por la Federación Neuquina de Boxeo en el Gimnasio Municipal Florentino Espindola, entre las 20:00 y las 23: 30 horas aproximadamente del sábado 11 de abril del 2026.----------

ARTICULO 2º: Autorízase el cobro de entradas a los espectadores del evento autorizado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 3º: Establécese que el cobro de entradas autorizado en el artículo 2° de la presente, como así también el servicio de buffet, estarán a cargo del Club Cultural, Social y Deportivo Unión de Piedra del Águila.----------

ARTICULO 4º: Establécese que lo recaudado en concepto de entradas y servicio de buffet en el evento autorizado en el artículo 1° será destinado al Club Cultural, Social y Deportivo Unión de Piedra del Águila.----------

ARTÍCULO 5º: Establécese que durante el evento autorizado en el artículo 1°, se deberá asegurar la presencia de personal de enfermería, ambulancia y personal de seguridad.--------

ARTÍCULO 6º: Establécese que deberá garantizarse la contratación de seguros para participantes y espectadores del evento autorizado en el artículo 1° de la presente.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 7º: Est ablécese que la Municipalidad no se responsabilizará por ningún accidente o inconveniente que pudiera ocasionarse durante el desarrollo del evento autorizado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 8º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila